

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG661/2016.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo **INE/CG661/2016** el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, observándose en el Anexo 13, lo relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

2. **ACUERDO INE/CG565/2016.** El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a través del acuerdo **INE/CG565/2016**, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, entre las cuales se encuentran modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.

3. **ACUERDO INE/CG90/2018.** Mediante acuerdo **INE/CG90/2018**, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.

4. **ACUERDO INE/CG164/2020.** Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG164/2020**, a través del cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, destacándose la realizada al Anexo 13, relativa a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

5. **ACUERDO INE/CCOE004/2021.** El once de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

Electoral, se aprobó el acuerdo **INE/CCOE004/2021**, que realizó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE.

6. ACUERDO INE/CG1690/2021. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG1690/2021**, mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 13, consistentes en: modificaciones a algunos conceptos del Glosario de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la inclusión de los servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el mismo, la adición a la auditoría que deberá comprender la realización de pruebas de negación de servicio, la precisión de qué instancia deberá ser la encargada de coordinar el PREP, la lista de los temas que el Plan de Trabajo del PREP deberá contener, entre otras.

7. ACUERDO INE/CG825/2022 Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo **INE/CG825/2022** que modifica el Reglamento de Elecciones del INE en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como su anexo 13; publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; a través del cual se adicionan dos numerales en los Lineamientos del PREP.

8. OFICIO INE/UTSI/2697/2023. En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, giró el oficio **INE/UTSI/2697/2023** al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales¹, al mediante el cual hace del conocimiento que conforme a lo que prevé el artículo 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y atendiendo a lo establecido en el ordinal 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en virtud de las atribuciones que le

¹ Para que por su conducto se agilizará la toma de decisiones y la socialización de la información entre las personas involucradas y se hiciera del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de Actividades del PREP del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

fueron conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, podría fungir como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, o bien, alguna otra área que tenga injerencia directa en los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP, tal como a continuación se ejemplifica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2697 / 2023

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2023

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e**

Me refiero al oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/013/2023 remitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IMPEPAC) a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales con folio ACUERDO/MOR/2023/41, por el cual dicho Organismo Público Local (OPL) envió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2023, mediante el cual se establece la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la Instancia Interna para dar seguimiento a las actividades del PREP, el cual en sus puntos de Acuerdo Segundo y Tercero señala lo siguiente:

Segundo. Se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal que se denominará "Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", la cual tendrá como fin único el dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y fungir como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en términos de lo expuesto en la parte considerativa de este acuerdo.

Tercero. Se designa como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, a la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), designando como Secretario Técnico al Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto.

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2697 / 2023

a cabo los OPL, y derivado del análisis del Acuerdo referido, me permito informar que se genera la siguiente observación:

De acuerdo con el numeral 32 del Anexo 13 del RE, la instancia interna del OPL deberá informar mensualmente de los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección.

En ese sentido, es importante resaltar que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP es quien tiene a su cargo la realización directa de dichos trabajos, por lo que, con el fin de brindar certeza y, toda vez que la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de Actividades del PREP es la encargada de dar seguimiento al PREP, ésta no puede fungir a su vez como instancia interna.

De igual forma, con base en el artículo 340 del RE, la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP es quien debe fungir como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del PREP. Por lo anterior, se reitera que la designación de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de Actividades del PREP como instancia interna se contrapone con las propias responsabilidades de dicha figura.

Por otro lado, el artículo 98, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que:

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

[...]

XVII. Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana;

Al respecto, con base en las atribuciones legales que le han sido conferidas a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, ésta podría fungir como instancia interna responsable

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 2 de 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2697 / 2023

de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, o bien, alguna otra área que tenga injerencia directa en los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IMPEPAC.

Finalmente, con el propósito de propiciar un ambiente que favorezca y agilice la toma de decisiones y la socialización de la información entre las personas involucradas, se solicita al IMPEPAC que el contenido del presente se haga del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de Actividades del PREP.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

Firma como responsable de la validación de la información:	Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona Secretaría Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática
Firma como responsable de la revisión de la información:	Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtra. Daniela Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Dagoberto Santos Trigo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Estado de Morelos.- Presente.

Ref. ACUERDO/MOR/2023/41

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 3 de 3

9. ACUERDO INE/CG479/2026. El veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027 propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral defina la Metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como para la presentación de los informes mensuales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se realice el seguimiento, control y evaluación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las gestiones necesarias para su difusión.

CUARTO. Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

QUINTO. El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, cuya realización esté programada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

para el año 2027, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2027, a la reasignación que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

(...)

10. ACUERDO INE/CG479/2026. El veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027 propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral defina la Metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como para la presentación de los informes mensuales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se realice el seguimiento, control y evaluación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las gestiones necesarias para su difusión.

CUARTO. Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

QUINTO. El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, cuya realización esté programada para el año 2027, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2027, a la reasignación que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

(...)

11. ACUERDO INE/CG480/2026. El mismo veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2026-2027, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, a través de la UTVOPL, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto de los órganos centrales como de los desconcentrados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros presidentes de los 32 OPL, para que, a su vez, éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos generales, así como de sus áreas administrativas y unidades técnicas.

CUARTO. Se instruye a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden el apoyo necesario a la UTVOPL en el seguimiento de las actividades previstas, a efecto de que se presenten ante la CVOPL los informes correspondientes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

QUINTO. Se solicita a las áreas centrales del Instituto, a las 32 JLE y a los 32 OPL, designar a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mismos que deberán ser notificados a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los párrafos 29 al 32 del considerando QUINTO, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o del órgano máximo de dirección de los OPL y a las unidades responsables correspondientes del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

OCTAVO. Los 32 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

12. OFICIO INE/UTSI/2034/2026. En fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, giró el oficio **INE/UTSI/2034/2026** al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual hace atento recordatorio a los 32 OPL sobre los entregables que deberán remitir a más

tardar en el mes de septiembre de 2026, respecto al Procesos Electoral Ordinario 2026-2027, tal como a continuación se ejemplifica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2034 / 2026

Ciudad de México, 4 de agosto de 2026

Mtra. María Fernanda Romo Gaxiola
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Presente

De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), que establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), así como con el numeral 33 del Anexo 13 del citado Reglamento, que dispone que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de dicho Anexo y remitir a este Instituto la evidencia correspondiente dentro de los plazos establecidos.

En esta tesitura, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y con la finalidad de que los 32 OPL cuenten con un panorama claro respecto de los plazos en los que deberán remitir a este Instituto los diversos documentos relacionados con el PREP, esta Unidad Técnica elaboró la **Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión**, como un instrumento de apoyo para facilitar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 33 del Anexo 13 del RE, la cual se adjunta al presente.

Conforme a lo anterior, me permito hacer un **atento recordatorio a los 32 OPL** sobre los entregables que deberán remitir a más tardar en el mes de **septiembre de 2026**, los cuales se enlistan a continuación:

1. **Acuerdo por el que se informa la instalación de la Comisión que da seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP (plazo máximo de remisión: 11 de septiembre de 2026).**
2. **Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades PREP (plazo máximo de remisión: 11 de septiembre de 2026).**

Ahora bien, en caso de que algún OPL haya remitido previamente alguno de los entregables señalados, no será necesario realizar un nuevo envío de la documentación correspondiente.

El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 1 de 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2034 / 2026

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se remita el presente documento y su anexo a los **32 OPL**, y se gestione el respectivo envío mediante el Sistema de Vinculación con los OPL.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Alberto Pérez de Acha
Titular de la Unidad Técnica
de Servicios de Informática

Firma como responsable de la
validación de la información:

Lic. Amf Salvador Sánchez Morán
Secretario Particular
Unidad Técnica de Servicios de Informática

Firma como responsable de la revisión
de la información:

Lic. David Baltazar Flores
Coordinador Técnico Electoral
Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.p. C. Carlos Astrid Humphrey Jordan.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.- Presente.

Mtro. Jorge Montaño Ventura.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.

Dra. Claudia Arieli Espino.- Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

Personas Titulares de las Vocales Ejecutivas.- 32 Juntas Locales Ejecutivas del INE.- Presentes.

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 2 de 2

13.- CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6591, Sexta Época, el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso local y de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

14. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026-2027 Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2026, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2026-2027, destacando que la actividades 14 y 15 las siguientes:

"Nº Cons "	Actividad	Inicio	Término
14	Aprobar el Acuerdo de la instalación de la Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP.	01/09/2026	05/09/2026
15	Aprobar el Acuerdo que designe o ratifique a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.	01/09/2026	05/09/2026

15. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CORDINARIO LOCAL 2026-2027. El primero de septiembre de dos mil veintiséis, en Sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2026-2027, por el que se elegirán los cargos los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c). de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, primer, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, los numerales 63, cuarto párrafo, 65 y 66, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
 1. observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Asimismo y de manera concreta, el numeral 66, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que corresponde a este órgano electoral local, el **implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones** que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes en los términos de sus sistemas normativos indígenas y lo establecido en la constitución política y la del estado de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación

ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. **a). El Consejo Estatal Electoral;**
- II. *b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. *c). Los Consejos Distritales Electorales;*
- IV. *d). Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. *e). Las Mesas Directivas de Casilla, y*
- VI. *f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.*

III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

IV. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen el artículo 78, fracciones I, II, III, XXXV, XLV y XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

V. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES DEL PREP. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que **su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas**, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el numeral 336, primer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones del Capítulo II, denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), son aplicables para el Instituto y los ops, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el **Programa de Resultados Electorales Preliminares** es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

De acuerdo con los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Conforme a lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

Ahora bien mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del cual forma parte integral el Anexo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.

De igual forma, el precepto legal 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

Asimismo, el COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Por su parte el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, dispone que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.

Ahora bien, el ordinal 354, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos.

Por su parte el artículo 347, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

Ahora bien, , el artículo 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del Secretario

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

Ejecutivo, instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana.

VII. DE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA. Los OPLES deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, en los plazos especificados, la documentación listada en el artículo 33 de los Lineamientos PREP antes referidos es por ello que mediante oficio **INE/UTSI/2034/2026**, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, informo al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral lo que se cita a continuación:

[...]

De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), que se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL).**

En este sentido, con la finalidad de que los 32 OPL con Proceso Electoral Local 2026-2027, cuenten con un panorama claro de los plazos en los cuales deberán remitir al INE los diversos documentos relacionados con el PREP, se elaboró la "Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión", considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del RE.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que, a través del personal a su cargo, **se haga llegar el documento y su anexo señalado a los 32 OPL, gestionando para ello, el respectivo envío a través del Sistema de Vinculación con los OPL.**

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

En esa tesitura, del anexo al oficio **INE/UTSI/2034/2026**, relativo a la "Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión" del Programa de Resultados Electorales Preliminares Locales 2026 – 2027, se advierte respecto al "Acuerdo por el que se informa la **instalación de la Comisión** que da seguimiento al **diseño, implementación y operación del PREP**" y del "Acuerdo por el que se **designa o ratifica a la instancia interna** responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del **PREP**", que sus plazos máximos de **ejecución y remisión**, son **seis y once de septiembre de dos mil veintiséis**, respectivamente.

Por lo cual, con base en lo que establece el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y atendiendo a lo solicitado en el oficio **INE/UTSI/2034/2026**, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace atento recordatorio a los 32 OPL sobre los entregables que deberán remitir a más tardar en el mes de septiembre de 2026, respecto al Procesos Electoral Concurrente 2026-2027, este Consejo Estatal Electoral debe pronunciarse de los puntos solicitados mediante oficio ya antes mencionado sobre los entregables que deberán remitirse a más tardar en el mes de septiembre del presente año consistente en :

1. *Acuerdo por el que se informa la instalación de la Comisión que da seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP (plazo máximo de remisión: 11 de septiembre de 2026).*
2. *Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades PREP (plazo máximo de remisión: 11 de septiembre de 2026).*

Ahora bien, El artículo 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL en función de sus atribuciones, determinará la Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP; asimismo, en el inciso b), estipula que la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

igual que la instalación de la Comisión respectiva, deberá realizarse cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral

Es por ello que con fundamento en los artículos 78 fracción XI, 83, 84 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en armonía con el artículo 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, se **aprueba** la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal que se denominará "**Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**", la cual tendrá como objeto dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la cual ejercerá sus funciones con carácter temporal, apegándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de la normatividad que le da origen, observando los lineamientos y acuerdos expedidos por el Instituto Nacional Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:-----

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	
Consejería Electoral	Cargo
Integrantes	Presidente(a)
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

Se designa como Secretario Técnico al Lic. Luis Angel Medina Valente Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto.

Por otra parte, el anexo 13, del reglamento de elecciones del INE, relativo a los "**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**", en sus numerales 2, 3 y 32, establecen respecto a las atribuciones de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo del PREP, a la literalidad, lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

2. La **instancia interna** responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.

3. La **instancia interna** será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el presente Anexo, así como el Anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

[...]

32. La **instancia interna del OPL** deberá informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la Jornada Electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al Instituto.

[...]

Asimismo el artículo 338, tercer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, estipula que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, **por lo menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.**

Por lo que conforme a lo que prevé el artículo 354 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y atendiendo a lo establecido en el ordinal 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, podría fungir como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, o bien, alguna otra área que tenga injerencia directa en los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP, misma que a letra dice:

[...]

Artículo 98.

I. [...]

XVII. Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana".

[...]

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo que determina los artículos 338, 339, 340, 354, numeral 1, 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **aprueba la designación de la Secretaría Ejecutiva, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.**

Finalmente, es preciso mencionar que los trabajos de la **Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) e Instancia Interna del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo, concluyendo sus trabajos hasta la culminación de su objeto, el cual no podrá extenderse más allá de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2026-2027.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104 inciso k), 219, 296 numeral 1, 305 numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 fracción V;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 69 fracciones I y II, 71, 78 fracciones XXXV y XLV, 83, 190 y 233 primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; acuerdo INE/CG661/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafos segundo y sexto, 336, 338, 339, numeral 1, incisos a) y b), 340, 341 y 342 del Reglamento de Elecciones; 13, 33, de los Lineamientos PREP; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, **es competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal que se denominará "**Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**", la cual tendrá como fin único el dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

TERCERO. Se **aprueba** la designación **de la Secretaría Ejecutiva, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. La **instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, deberá dar cumplimiento a los extremos del numeral 33 del Anexo 13 del del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se designa como Secretario Técnico al Lic. Luis Angel Medina Valente Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto.

SEXTO. Los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal que se denominará "**Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**", así como de la instancia interna correspondiente, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

acuerdo y no podrán extenderse más allá de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2026-2027.

SEPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo, por correo electrónico, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, así como Secretario Técnico al Lic. Luis Ángel Medina Valente Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día primero de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las dieciséis horas con catorce minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ